



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 16 de 2022

05001 41 05 008 2022 00201 00

Dentro de la acción de tutela presentada por WILSON GERMÁN CADAVID MUÑOZ en contra de la EPS SURA y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, conforme a lo señalado por Positiva en la contestación allegada, considera oportuno esta agencia judicial vincular al extremo pasivo del trámite constitucional como accionada a la CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S

Conforme a lo anterior, notifíquese a la vinculada, a efectos de que ejerza su derecho de defensa, y exponga sus argumentos sobre los motivos que dieron lugar a esta acción.

Se le concede el término de UN (1) DÍA, contado desde el momento a su notificación, para que se pronuncie por el medio más expedito sobre la presente acción de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO.46 CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA 17 DE MARZO DE
2022 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL
SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría